



Trujillo, 07 de Junio de 2023

ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA ESTABLECIDA EN LA LEY 26505 UN (01) LOTE DE TERRENO DENOMINADO VD.530-I (PARTE DE LA NUEVA UC. N° 00445), DE 0. 92 HAS., UBICADO EN LA ETAPA I, SECTOR EL ROSARIO, VALLE CHAO, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; VALORIZADO EN LA SUMA TOTAL DE VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 28/100 SOLES (S/ .23,969.28) A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 6 de junio del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el **OFICIO N° 270-2023-GRLL-CR-CPPE-VDR**, que contiene el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional de La Libertad recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone a Autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecido en la Ley N° 26505, un (01) lote de terreno denominado VD.530-I (parte de la nueva UC. N° 00445) de 0. 92 has., ubicado en la Etapa I, Sector El Rosario, Valle Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11242485 – SUNARP, zona registral N° V, sede Trujillo, valorizado en la suma total de Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 28/100 soles (s/.23,969.28) a favor de la señora María Zenobia Urbina Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Por su parte la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en merito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. De tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA publicado en el diario oficial "El Peruano" el 03 de agosto de 2003, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC fue transferido del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Tercera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo incorporado orgánicamente en condición de órgano desconcentrado;





Que, la Ley N° 26505, establece los principios Generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05 de octubre del 2002, señala: “quien a la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo (...”;

Que, por su parte, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por R.E.R N° 100-2014GR-LL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18.07.95;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;

Que, mediante escrito presentado con fecha 22 de mayo del 2012, la señora **María Zenobia Urbina Sánchez**, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la venta directa del terreno que posee, ubicado en el Sector El Rosario, Valle de Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú, indicando que ejerce posesión sobre dicho predio, explotándolo económicamente desde antes del 18 de julio de 1995; asimismo, adjuntan medios probatorios para sustentar su pretensión;

Que, mediante informe N° 371-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ de fecha 21 de agosto del 2012, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial manifiesta que el terreno se encuentra ubicado en el sector El Rosario, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Región La Libertad en tierras de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2012-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC, de fecha 05 de octubre del 2012, el Ing. Evaristo Huanca De La Cruz, concluye que el predio solicitado en venta por la **María Zenobia Urbina Sánchez**, se han realizado actividades agrícolas antes del 18.07.95 en un área aproximada de 0.98 has;

Que, mediante Informe Legal N° 041-2012-GRLL-PRE/PECH-04.RON, de fecha 12 de octubre del 2012, la Abg. Raquel Ordinola Nureña, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, después de haber revisado la documentación presentada, concluye que la señora **María Zenobia Urbina Sánchez**, acredita encontrarse en posesión del predio ubicado en el Sector El Rosario, Distrito de Chao, Provincia de Virú con anterioridad al 18.07.1995 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG;

Que, mediante informe N° 289-2014-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 22 de mayo del 2014, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, informa que se ha procedido a efectuar el levantamiento perimétrico del predio, resultando el lote con una extensión total de 0.92 ha, definiéndolo con el código VD.530-I (Parte de la Nueva UC. N° 00445), determinando que el mismo se encuentra ubicado en el sector El Rosario, distrito de Chao, provincia de Virú, valle de Chao, I Etapa del P.E. CHAVIMOCHIC;

Que, mediante informe N° 037-2014-GRLL-PRE/PECH-03-DSF-LJRA, de fecha 03 de setiembre del 2014 el Profesional Asistente de la División de Saneamiento Físico, manifiesta que el Lote VD.530-I de 0.92 has., ubicado en la Etapa I, Sector El Rosario, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de la Libertad, ha sido independizado e inscrito en la Partida N° 11242485, del Registro de Predios de la SUNARP-Zona Registral N° V, Sede Trujillo; recomendando realizar la valuación comercial del predio;

Que, mediante oficio N° 445-2014-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 05 de setiembre del 2014, el Sub Gerente de Gestión de Tierras solicita al Jefe de la Oficina de Administración, la contratación de un perito tasador a fin de realizar la valorización comercial respecto al predio solicitado en venta por la señora **María Zenobia Urbina Sánchez**;

Que, mediante oficio N° 023-2015-GRLL-PRE/PECH-03 de fecha 14 de enero del 2015, el Sub Gerente de Gestión de Tierras reitera a la Oficina de Administración la contratación de un perito tasador;





Que, mediante carta N° 003-2015/ARA de fecha 16 de febrero del 2015, el Ing. Álvaro Ruiz Alvarado, alcanza la Tasación Comercial del Lote VD.530-I; a favor de la señora **María Zenobia Urbina Sánchez**, por un monto de S/. 4.833.50 soles;

Que, mediante oficio 122-2015-GRLL-PRE/PECH-03 de fecha 04 de marzo del 2015, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, deriva el expediente de venta directa al Presidente del comité de Venta Directa de Tierras a fin de emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la venta solicitada;

Que, mediante Acta N° 002-2015-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 13 de mayo del 2015, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, visto el expediente administrativo y otros documentos, después de su revisión, análisis y evaluación, declaró PROCEDENTE el expediente de la señora **María Zenobia Urbina Sánchez**, respecto al predio denominado VD.530-I;

Que, mediante oficio N° 1218-2015-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 11 de junio del 2015, el Gerente del PECH, deriva al Gobernador Regional, el expediente de venta directa presentado por la señora **María Zenobia Urbina Sánchez**; a fin de ser remitido al Consejo Regional para la aprobación respectiva, previa opinión por parte de la Gerencia Regional de Asesoría jurídica;

Que, mediante informe Legal N° 147-2015-GRLL-GGR/GRAJ-EEES, de fecha 24 de junio del 2015 y oficio N° 1738-2015-GRLL-GGR/GRAJ/EEES, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que en el marco de la Ley 26505 y su reglamento, es procedente la venta directa solicitada por la señora **María Zenobia Urbina Sánchez** respecto al predio denominado VD.530-I

Que, mediante Oficio N° 451-2015-GRLL-GOB/GGR, de fecha 24 de setiembre del 2015, el Gerente General del Gobierno Regional deriva al Consejo Regional, el expediente de venta directa presentado por la señora **María Zenobia Urbina Sánchez** a fin de emitir el acuerdo correspondiente;

Que, mediante oficio N° 039-2015-GRLL-CR/CPPE de fecha 13 de noviembre del 2015, el Consejo Regional solicita al Gerente del PECH, la actualización de la tasación respecto al expediente presentado por la señora **María Zenobia Urbina Sánchez**;

Que, mediante oficio N° 609- 2015-GRLL-GOB/PECH-03 de fecha 27 de noviembre del 2015, el Sub Gerente de Gestión de Tierras solicita al Ing. Olson Avellaneda Vargas, actualizar la valorización comercial respecto al predio solicitado en venta por la señora **María Zenobia Urbina Sánchez**;

Que, mediante Oficio N° 154-2015-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 01 de diciembre del 2015 el Ing. Olson Avellaneda Vargas, alcanza la Actualización de la Tasación Comercial del Lote VD.530-I; a favor de la señora **María Zenobia Urbina Sánchez**, por un monto de S/. 4.997.84 soles;

Que, mediante oficio N° 2912-2015-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 16 de diciembre del 2015, el Gerente del PECH, deriva al Consejo Regional el expediente de venta directa iniciado por la señora **María Zenobia Urbina Sánchez** adjuntando para tales efectos la actualización de la valorización comercial;

Que, mediante Oficio N°054-2017-GRLL-CR/CPPE de fecha 06 de marzo del 2017, el Consejo Regional devuelve al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el expediente de venta directa a favor de la señora **MARIA** requiriendo la actualización de la tasación, informes técnicos y legales;

Que, mediante informe técnico N° 115-2017-GRLL-GOB/PECH-03-EHDLC, de fecha 06 de julio del 2017, el Ing. Huanca de la Cruz, concluye que la señora **María Zenobia Urbina Sánchez** se encuentra en posesión efectiva del lote VD.530-I de 0.92 hectáreas, la que está siendo dedicada a la actividad agrícola y denota antigüedad con anterioridad al 18.07.95, precisando que el predio no ha sido transferido, fraccionado, no encontrándose en conflicto;

Que, mediante Informe Legal N° 054-2017-GRLL-GOB/PECH-04.ALLB, de fecha 02 de agosto del 2017, la Abg. Adriana Llanos Ballardo, de la Oficina de Asesoría Jurídica, después de haber revisado la documentación presentada, concluye indicando que existe sustento técnico y legal para acceder a la petición de venta de la señora **María Zenobia Urbina Sánchez**, respecto del lote VD.530-I ubicado en el sector El Rosario, Valle de Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú, departamento de la Libertad;





Que, mediante informe N° 132-2017-GRLL-GOB/PECH-03.DSF, de fecha 25 de agosto del 2017, el Jefe de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, opina realizar la actualización de la tasación comercial a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante oficio N° 293-2017-GRLL-GOB/PECH-03 de fecha 25 de agosto del 2017, el Sub Gerente de Gestión de Tierras solicita al Ing. Olson Avellaneda Vargas, actualizar la valorización comercial respecto al predio solicitado en venta por la señora **María Zenobia Urbina Sánchez**;

Que, mediante Oficio N° 123-2017-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 05 de setiembre del 2017 el Ing. Olson Avellaneda Vargas, alcanza la Actualización de la Tasación Comercial del Lote VD.530-I; a favor de la señora **María Zenobia Urbina Sánchez**, por un monto de S/. 5.172.70;

Que, mediante oficio N°451-2018-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 22 de febrero del 2018, el Gerente del PECH comunica a la señora María Zenobia Urbina Sánchez, que se ha establecido el precio de venta del lote VD.530-I, en la suma de S/. 5.172.70, solicitando que manifieste por escrito su conformidad a fin de continuar con el procedimiento respectivo;

Que, mediante escrito de fecha 20 de marzo del 2018, la señora **María Zenobia Urbina Sánchez** manifiesta su conformidad con el precio de venta, por la suma de S/. 5,172.70 soles; solicitando continuar con el procedimiento de venta directa;

Que, mediante Oficio N° 733-2018-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 26 de marzo del 2018, el Gerente del PECH remite al Gerente General Regional, expediente administrativo de venta directa a favor de la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, para proseguir con su trámite respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2018-GRLL-GGR/GRAJ-SBPZ, de fecha 06 de abril del 2018, la abogada Shanna Belinda Ponce Zavaleta informa al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, estando a los actuados y a la ley, y habiendo cumplido el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con la actualización de la valorización comercial de terreno para venta directa así como de las actualizaciones de los informes técnico legales, en el marco de la Ley N° 26505 y su Reglamento, PROCEDE la adjudicación en venta directa solicitada por doña MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, respecto del predio denominado VD.530-I de 0.92 Has., independizado e inscrito en la Partida Registral N° 11242485, del Registro de Predios de la SUNARP-V Trujillo;

Que, mediante Oficio N° 948-2018-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 10 de abril del 2018, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite al Gerente General Regional el expediente administrativo a favor de la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, para continuar con su trámite;

Que, mediante Oficio N° 320-2018-GRLL-GOB/GGR, de fecha 19 de abril del 2018, el Gerente General Regional remite al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, el expediente administrativo del lote VD.530-I, cuenta con los informes técnico legal y valuación comercial actualizados y el informe Legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para el trámite que corresponde;

Que, mediante Oficio N° 051-2018-GR-LL/CR-EMCG, de fecha 27 de abril del 2018, el Consejero Regional devuelve expediente administrativo al Consejero Presidente del Consejo Regional, sobre venta directa del lote VD.530-I, a fin de que por su intermedio se remitan los mismos al Ejecutivo Regional para la actualización de la valuación comercial del precio;

Que, mediante Oficio N° 113-2018-GRLL-CR/SGCR, de fecha 02 de mayo del 2018, el Presidente del Consejo Regional, solicita al Gerente General Regional, actualización de la tasación del predio VD.530-I a favor de la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ;

Que, mediante Oficio N° 214-2018-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 23 de mayo del 2018, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, solicita al Ingeniero Olson Avellaneda Vargas, actualización de tasación comercial del lote VD.530-I a favor de la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ;

Que, mediante Oficio N° 123-2018-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 29 de mayo del 2018, el Ing. Olson Avellaneda Vargas alcanza la tasación comercial del lote VD.530-I por la suma S/. 5,214.38 Soles

Que, mediante Oficio N° 1366-2018-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 19 de junio del 2018, el Gerente del PECH comunica a la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, que se estableció el precio de venta del





lote VD.530-I por la suma de S/. 5,214.38 (CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 38/100SOLES), debiendo comunicar por escrito su conformidad con el precio;

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de junio del 2018, la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, comunica su conformidad con el precio de venta por la suma de S/. 5,214.38 y seguir con su trámite;

Que, mediante Oficio N° 1713-2018-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 30 de julio del 2018, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, remite al Gerente General Regional el expediente administrativo de venta directa solicitado por la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, y continuar con su trámite;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2018-GRLL-GGR-GRAJ/SBPZ, de fecha 26 de setiembre del 2018, la abogada Shanna Belinda Ponce Zavaleta, informa al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, que estando a los actuados y a la ley, y habiendo cumplido el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, con la actualización de la valorización comercial del lote VD.530-I de terreno para venta directa así como de la actualización de los informes técnico legales, en el marco de la Ley N° 26505 y su Reglamento, PROCEDE la adjudicación en venta directa del lote VD.530-I de 0.92 Has., a favor de la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, predio independizado e inscrito en la Partida Registral N° 11242485, del Registro de Predios de la SUNARP Zona Registral N°V, Sede Trujillo;

Que, mediante Informe Legal N° 042-2019-GRLL-GGR/GRAJ-SBPZ, de fecha 14 de enero del 2019, la abogada Shanna Belinda Ponce Zavaleta informa al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, en el marco de la Ley N° 26505 y su Reglamento, contando con la valuación comercial actualizada, es PROCEDENTE que se continúe con el procedimiento de venta directa solicitada por la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, respecto al predio VD.530-I;

Que, mediante Oficio N° 144-2019-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 18 de enero del 2019, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite al Gerente General Regional el expediente administrativo del lote VD.530-I con la actualización de tasación de venta a favor de la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, para continuar con su trámite;

Que, mediante Oficio N° 035-2019-GRLL-GOB/GGR, de fecha 22 de enero del 2019, el Gerente General Regional, remite al Presidente del Consejo Regional, expediente sobre venta directa del predio VD.530-I a favor de la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, para continuar con su trámite;

Que, mediante Oficio N° 14-2019-GRLL-CR/CPPE-EMCG, de fecha 22 de febrero del 2019, el Consejero Regional remite, al Presidente del Consejo Regional, el expediente de venta directa del predio VD.530-I, para Actualización de Tasación Comercial ;

Que, mediante Oficio N° 055-2019-GRLL-CR/PRE, de fecha 04 de marzo del 2019, el Presidente del Consejo Regional solicita al Gerente General Regional, disponer a quien corresponda la actualización de la valuación comercial del expediente administrativo de venta directa del lote VD.530-I;

Que, mediante Oficio N° 158-2019-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 20 de marzo del 2019, la Sub Gerente de Gestión de Tierras solicita al Ingeniero, Olson Avellaneda Vargas, la Actualización de Tasación Comercial del lote VD.530-I a favor de la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ;

Que, mediante Oficio N° 045-2019-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 22 de marzo del 2019, el Ingeniero, Olson Avellaneda Vargas, alcanza la actualización de tasación comercial a favor de la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, la suma de S/. 5,373.90 Soles (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTITRES CON 90/100SOLES);

Que, mediante Oficio N° 608-2019-GRLL-GOB/PECH-01, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica a la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, que se ha establecido el precio de venta del lote VD.530-I por la suma de S/. 5,373.90 Soles debiendo comunicar por escrito su conformidad con el precio de venta;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 09 de abril del 2019, la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, comunica su conformidad con el precio de venta del lote VD.530-I, por la suma de S/. 5,373.90 Soles, y solicita continuar con su trámite correspondiente;





Que, mediante Oficio N° 1140-2019-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 28 de junio del 2019, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, remite al Gerente General Regional, el expediente administrativo del Lote VD.530-I de 0.92 Has., a favor de la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, para que continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 115-2019-GRLL-GGR/GRAJ-CECA, de fecha 03 de julio del 2019, el abogado Carlos E. Cabrera Alvarado, remite a la Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrado informando que estando a los actuados y a la Ley, y habiendo cumplido el proyecto Especial CHAVIMOCHIC con la actualización de la valorización comercial del Lote VD.530-I, para la venta directa, así como la actualización de los informes técnico legales, y en el marco de la Ley N° 26505 y su Reglamento, PROCEDE la adjudicación en venta directa del terreno denominado VD.530-I de 0.92 Has., ubicado en el Sector El Rosario, Valle de Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida Registral N° 11242485, del Registro de predios de la SUNARP-V Trujillo, valorizado en la suma de S/. 5,373.90 soles (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 90/100 soles) a favor de la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ;

Que, mediante Oficio N° 2556-2019-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 04 de julio del 2019, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica, remite al Gerente General Regional, el expediente administrativo a favor de la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, con el Informe Legal N° 115-2019-GRLL-GGR-GRAJ/CECA de fecha 03 de julio del 2019, y en conformidad con su contenido para continuar con su tramitación;

Que, mediante Oficio N° 433-2019-GRLL-GOB/GGR, de fecha 05 de julio del 2019, el Gerente General Regional, solicita al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, la aprobación de venta directa del Lote VD.530-I, de 0.92 Has., cuenta con los informes técnico, legal, y valuación comercial actualizados del PECH, y el Informe Legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad, para el tramite que corresponda;

Que, mediante Oficio N° 088-2019-GRLL-CR/CPPE-EMCG, de fecha 14 de noviembre del 2019, el Consejo Regional La Libertad, remite al Presidente del Consejo Regional, Dictamen N° 015-2019-GRLL/CR-CPPE, que propone autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, establecido en la Ley N° 26505, un (01) Lote de terreno denominado VD.530-I, de 0.92 Has., independizado e inscrito en la Partida registral N° 11242485, del Registro de predios de la SUNARP-Zona Registral N° V, Sede Trujillo, a favor de la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ;

Que, mediante Oficio N° 994-2019-GRLL-CR/SGCR, de fecha 05 de diciembre del 2019, el Consejo Regional La Libertad, devuelve al Gerente General Regional, el expediente administrativo del Lote VD.530-I, para actualización de tasación comercial vencida;

Que, mediante carta s/n de fecha 28 de enero del 2022, el ingeniero tasador José Fernando De La Rosa Silva, alcanza la tasación del Lote VD.530-I de 0.92 Has., a favor de la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, por la suma de S/. 22,297.49 soles, (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 49/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° 000348-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 25 de marzo del 2022, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunica a la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, la nueva valorización del lote VD.530-I, a fin de que en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación, manifieste por escrito su conformidad con el precio de venta;

Que, mediante carta s/n de fecha, 15 de agosto del 2022, la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, comunica al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC su conformidad con el precio de venta por el monto de S/. 22,297.49 soles, (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 49/100 SOLES), y continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 001157-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 19 de agosto del 2022, el jefe del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, remite al Gerente General Regional el expediente administrativo solicitado por la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, Lote VD.530-I, para continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante Oficio N° 001286-2022-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 07 de noviembre del 2022, el Gerente regional de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para la actualización





de tasación comercial del Lote VD.530-I de 0.92 Has., a favor de la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ y prosiga con su tramitación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 7 de diciembre del 2022, el ingeniero tasador José Fernando De la Rosa Silva alcanza la tasación del Lote VD.530-I por el monto de S/. 23,969.28 soles (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 28/100 SOLES)

Que, mediante Oficio N° 000074-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 13 de enero del 2023, el gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunica a la señora MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ, que se estableció el precio de venta del Lote VD.530-I, monto de (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 28/100 SOLES), en tal sentido dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación deberá cumplir con manifestar por escrito su conformidad con el precio de venta, a fin de continuar con su trámite respectivo; y mediante escrito S/N de fecha 03 de febrero del 2023, comunica su conformidad con el precio de venta del Lote VD.530-I monto de S/. 23,969.28 soles y solicita continuar con su procedimiento de venta;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°156-2023-GRLL/GOB, de fecha 08 de febrero de 2023, el Gobernador Regional de La Libertad delega atribuciones y competencias a la Vicegobernadora Regional del Gobierno Regional La Libertad a suscribir, en su representación, los contratos de venta directa de terrenos administrados por el Proyecto Especial Chavimochic, siempre que dichas ventas directas previamente hayan sido aprobadas por el Consejo Regional, entre otras competencia señaladas en dicha resolución.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecido en La Ley N° 26505, un (01) lote de terreno denominado VD.530-I (Parte de la Nueva UC. N° 00445), de 0.92 has., ubicado en la Etapa I, Sector El Rosario, Valle Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11242485 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 28/100 SOLES** (S/ 23,969.28) a favor de la señora **MARIA ZENOBIA URBINA SANCHEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Vicegobernadora Regional del Gobierno Regional La Libertad en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N°156-2023-GRLL/GOB, y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del Presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

